

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA  
AMABATIA S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO:  
USD \$1,600.00 -----  
CAPITAL SUSCRITO:  
USD \$800.00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **VEINTIOCHO** de **AGOSTO** de **DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS**, Notaria Encargada Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, comparecen, el señor **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, casado, mayor de edad, abogado, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y la señorita **MARÍA JOSÉ MACÍAS RUMBEA**, soltera, estudiante, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad, para lo cual me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**.- Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la Constitución De Una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de este contrato el señor abogado **ENRIQUE**

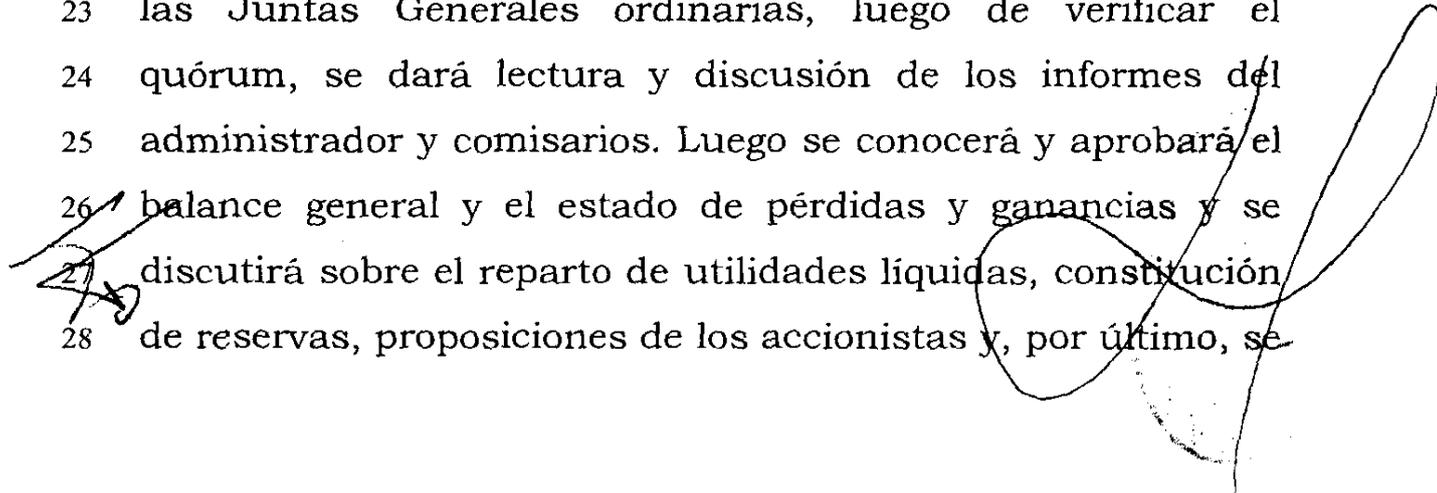


1 **AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**, con domicilio en el cantón  
2 Samborondón, y la señorita **MARÍA JOSÉ MACÍAS**  
3 **RUMBEA**, con domicilio en el cantón Guayaquil. Cada uno  
4 de ellos por sus propios y personales derechos, quienes  
5 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA.-** La  
6 compañía que se constituye mediante este contrato se registrá  
7 por las disposiciones de la Ley de Compañías, y todas las  
8 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
9 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a  
10 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
11 **DENOMINADA AMABATIA S.A.- CAPÍTULO PRIMERO.-**  
12 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
13 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la  
14 compañía que se denominará **AMABATIA S.A.**, la misma  
15 que se registrá por las leyes de la República del Ecuador, el  
16 presente Estatuto Social, y los Reglamentos que se  
17 expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La  
18 compañía será una sociedad anónima que se dedicará a la  
19 asesoría administrativa, comercial y de negocios, e  
20 intermediación de dichas asesorías con personas naturales y  
21 jurídicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
22 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
23 tengan relación con el mismo, así como, celebrar contratos  
24 para la adquisición de bienes muebles (incluidos  
25 semovientes) e inmuebles ya sean bienes raíces urbanos y/o  
26 rurales.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
27 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que se  
28 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el

1 Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio  
2 principal de la Compañía es el cantón Daule, Provincia del  
3 Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en  
4 cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPÍTULO**  
5 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**  
6 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía  
7 es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
8 **UNIDOS DE AMÉRICA**, y el capital suscrito es de  
9 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
10 **AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
11 nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América  
12 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
13 la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las  
14 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la  
15 ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente  
16 General de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si un Título  
17 o Certificado Provisional se extraviare, deteriorare o  
18 destruyere, la compañía podrá anular el título ó certificado  
19 provisional, previa publicación efectuada por tres días  
20 consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el  
21 domicilio de la compañía.- Una vez transcurridos treinta días  
22 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a  
23 la anulación del título ó certificado provisional, debiéndose  
24 conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
25 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
26 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da  
27 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en  
28 consecuencia en las juntas generales cada acción liberada da

1 derecho a un voto.- **ARTÍCULO NOVENO.**- Las acciones se  
2 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
3 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración  
4 de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La Compañía no  
5 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas  
6 no se encuentren totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les  
7 dará a los accionistas certificados provisionales y  
8 nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- En la suscripción de  
9 nuevas acciones, por aumento de capital, se preferirá a los  
10 accionistas existentes en proporción a sus acciones.-  
11 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.**- La Compañía podrá, según los  
12 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no  
13 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el  
14 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
15 **CAPÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA**  
16 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**  
17 **DÉCIMO TERCERO.**- El gobierno de la Compañía  
18 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano  
19 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a  
20 través del Presidente, del Gerente General y del  
21 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en  
22 el presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La  
23 Junta General la componen los accionistas legalmente  
24 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La  
25 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año  
26 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
realizada por el Presidente o el Gerente General a los

1 accionistas en uno de los diarios de mayor circulación en el  
2 domicilio principal de la sociedad con por lo menos ocho días  
3 de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Las  
4 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de  
5 la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General  
6 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
7 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
8 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
9 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
10 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
11 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**-  
12 Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si  
13 se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un  
14 número de accionistas que represente por lo menos la mitad  
15 del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva  
16 convocatoria, de acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
17 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
18 advertencia de que habrá quórum con el número de  
19 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas  
21 Generales por medio de representantes acreditados  
22 mediante carta - poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En  
23 las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el  
24 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del  
25 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el  
26 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se  
27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución  
28 de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se



1 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en  
2 ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
3 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como  
4 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere  
5 necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**  
6 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias  
7 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que  
8 específicamente se hayan puntualizado en la  
9 Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
10 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomará por  
11 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
12 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley  
13 o este estatuto exigieren una mayor proporción. Las  
14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
15 los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al  
16 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
17 concederá un receso para que el Gerente General, como  
18 Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o  
19 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen  
20 pueda ser aprobada por la Junta General, y tales  
21 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.  
22 Todas las actas de junta general serán firmadas por el  
23 Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes  
24 hayan hecho sus veces en la reunión, y se elaborarán de  
25 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**  
26 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán  
27 realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la  
28 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que

1 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
2 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la  
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
4 válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
5 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
6 proceso de liquidación, la convalidación y en general,  
7 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a  
8 ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria  
9 bastará la representación de la tercera parte del capital  
10 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
11 quórum requerido se procederá a efectuar una tercera  
12 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
13 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,  
14 y no podrá modificar el objeto de ésta. La junta general así  
15 convocada se constituirá con el número de accionistas  
16 presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
17 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la  
18 convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**-

19 Son atribuciones de la junta general ordinaria o  
20 extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al Gerente General y  
21 Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años  
22 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos  
23 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes  
24 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los estados  
25 financieros, los que deberán ser presentados con el informe  
26 del comisario en la forma establecida por la Ley de  
27 Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de  
28 los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución

1 del capital social de la Compañía; **f)** Autorizar la  
2 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de  
3 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)**  
4 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del  
5 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso,  
6 de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador de la  
7 sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se sometan a su  
8 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
9 **j)** Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el  
10 presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
12 Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la  
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;  
14 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
15 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
16 compañía ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
17 contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
18 Estatutos; **c)** Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; **d)**  
19 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
20 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
21 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir  
22 pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil  
23 o comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y  
24 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,  
25 constituir mandatarios generales y especiales, previa la  
26 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir  
27 las labores de personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y  
28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

1 Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y  
2 correspondencia de la sociedad, y velar por una buena  
3 marcha de sus dependencias; **i)** Las demás atribuciones que  
4 le confieren los estatutos; y, **j)** Suscribir individualmente los  
5 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,  
6 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y/o  
7 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien  
8 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la  
10 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones; **a)**  
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
12 General; y **b)** Las demás atribuciones y deberes que le  
13 determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o  
14 la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá  
15 la representación legal, judicial ni extrajudicial de la  
16 sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al  
17 Gerente General o Presidente de conformidad con lo  
18 establecido en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo  
20 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
21 de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO.- ARTÍCULO**

22 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas  
23 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará  
24 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
25 Presidente.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**  
26 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido  
27 suscrito y pagado de la manera siguiente: el abogado  
28 **ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR,** suscribió

1    cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar  
2    de los Estados Unidos de América cada una, y pagó el  
3    veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, la  
4    señorita **MARÍA JOSÉ MACÍAS RUMBEA**, suscribió  
5    cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar  
6    de los Estados Unidos de América cada una, y pagó el  
7    veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
8    conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de  
9    Capital otorgado por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**- Los  
10    Accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de  
11    cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos  
12    años. **CUARTA.**- Queda expresamente autorizado el abogado  
13    **Enrique Augusto Tamariz Amador** y la señorita **María José**  
14    **Macías Rumbea** para realizar todas las diligencias legales y  
15    administrativas para obtener la aprobación y registro de esta  
16    Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de  
17    Contribuyentes. Agregue usted, Señorita Notaria Encargada,  
18    el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
19    por el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.** y demás documentos  
20    habilitantes que consulten la perfecta validez del presente  
21    instrumento.- **f) Ilegible.- abogada Carol Guadalupe Alvear**  
22    **Mosquera.- Registro doce mil ciento noventa y uno.-**  
23    **Guayaquil.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Es copia.- En  
24    consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la  
25    preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura  
26    Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de Capital.-  
27    Leída esta escritura de principio a fin, por mi la Notaria  
28    Encargada en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban



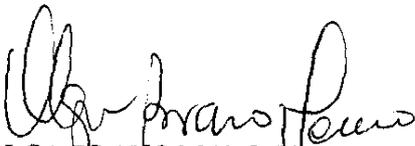
Guayaquil, 26 de Agosto del 2013

Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará AMABATIA S.A. La cantidad de USD \$ 200.00 (doscientos dólares 00/100) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

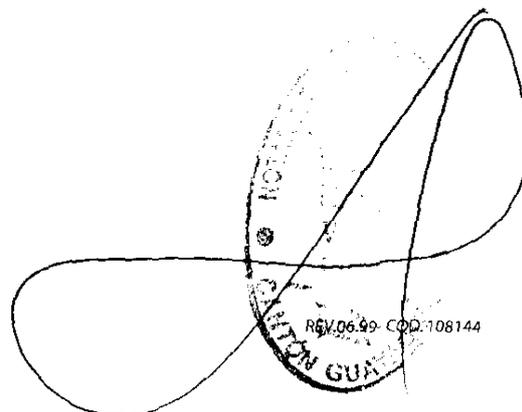
Maria Jose Macias Rumbea	100.00
Enrique Augusto Tamariz Amador	100.00
<b>Total</b>	<b>200.00</b>

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comuniquen que el trámite ha concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

ATENTAMENTE



OLGA BRAVO MORENO  
JEFE DE AGENCIA VILLAGE  
BANCO DE GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7544625

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 0910446368 ALVEAR MOSQUERA CAROL GUADALUPE

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/08/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** AMABATIA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7544625

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2013 17:11:04

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

1 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad  
2 de acto, conmigo la Notaria Encargada.- Doy fe.-

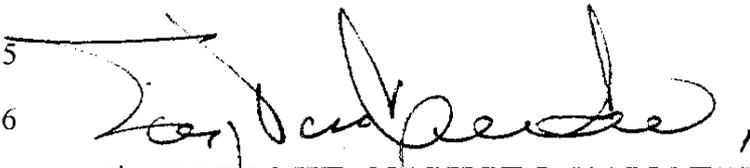
3

4

5

6

7

  
**AB. ENRIQUE AUGUSTO TAMARIZ AMADOR**

8

**CC. 0911018455**

9

**CV. 319-0010**

10

11

12

13



14

**MARÍA JOSÉ MACÍAS RUMBEA**

15

**CC. 0930022256**

16

**CV. 192-0111**

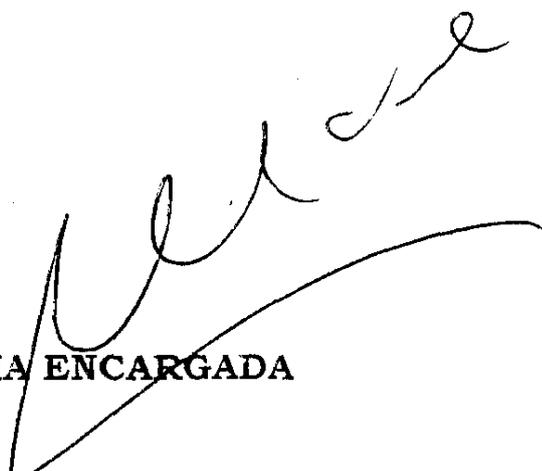
17

18

19

20

21

  
**LA NOTARIA ENCARGADA**

22

23

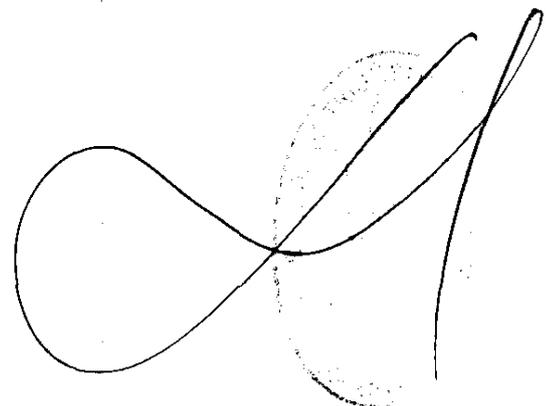
24

25

26

27

28



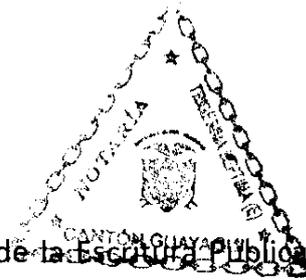
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENÓMINADA AMBATIA S.A., LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

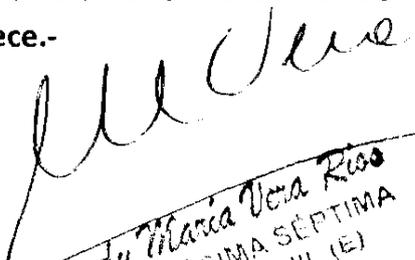
*Wendy María Vera Ríos*  
A. Wendy María Vera Ríos  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉTIMA DE GUAYAQUIL



**RAZÓN:** Siento como tal que al margen de la matriz de la Escritura Pública de "DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AMABATIA S.A.", otorgada ante la abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA ENCARGADA TRIGÉSIMA SÉTIMA**, el **VEINTIOCHO** de **AGOSTO** del **DOS MIL TRECE**. He tomado nota de su aprobación mediante **Resolución N° SC-II-DJC-G-13-0005624**, emitida el **VEINTITRES** de **SEPTIEMBRE** de **DOS MIL TRECE** por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- **Guayaquil, primero de octubre de dos mil trece.-**

  
Ab. Wendy María Vera Ríos  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiuno de Octubre de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 783 a 796 con el número de inscripción 120 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [AMABATIA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.13.0005624] de fecha [Veintitres de Septiembre de Dos Mil Trece].



*Daniel Molina Echarique*  
Ab. Daniel Molina Echarique  
Firma del Registrador Encargado



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. + 0031507

Guayaquil, 27 NOV 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AMABATIA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/evm